

Ordenanza n° 374

Visto:

Que el Municipio dispone de Fondos de reserva que se encuentran depositados en cuenta corriente y

Considerando:

Que el Departamento hizo frente a los efectos de guerra en salos ante el periodo infernario por el cual atravesó nuestro país, considero necesario la apertura de una cuenta de Caja de Ahorro para el depósito de parte de los fondos del Municipio.

Que a los efectos legales es necesario la autorización de la H. Junta de Fomento. Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Montevideo sanciona con fuerza de

Ordenanza.

Art 1°) Apruébase la apertura de una cuenta en Caja de Ahorro en el Banco de Fomento Nacional Montevideo, de acuerdo a lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art 2°) Regístrese, publíquese y archívese -

Hoseek avep 30 de Mayo 1990

[Signature]

OMAR ANIBAL GOMEZ PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]

RAMON OSCAR LEIVA CHAVES
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]